

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8196 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública.*

Por Resolución de 31 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se hicieron públicas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Agentes de la Hacienda Públicas, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

Expirado el plazo de reclamaciones y hechas las rectificaciones oportunas, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se encontrará expuesta en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, número 26, 28071 Madrid, y sus Delegaciones; en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 19 de abril de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8197 *ORDEN de 14 de abril de 2000 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento.*

Existiendo en este Departamento (Instituto Nacional de Empleo) puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de con-

curso, las bases de la convocatoria han sido sometidas a la preceptiva aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, y en aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 117/2000 de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000,

Este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

Requisitos de participación

Primera.—1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionado por el artículo 103 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera, en cualquier situación administrativa, con las siguientes excepciones:

Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

Los destinados o con reserva de puesto en las provincias de Cádiz, illes Balears, Málaga, los Servicios Periféricos de Madrid y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Se aplicarán además, las siguientes limitaciones:

Los funcionarios destinados o con reserva de puesto en las provincias de Alicante, Barcelona, Girona y Tarragona, sólo podrán concursar a los puestos situados en su provincia o ciudad de destino.

Los funcionarios destinados con reserva de puesto en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife sólo podrán concursar a los puestos situados en ambas provincias.

Ello sin perjuicio de que los funcionarios destinados o con derecho a reserva de puesto en provincias distintas a las anteriormente citadas puedan también solicitar puestos de trabajo en localidades situadas en las mismas.

Los puestos situados en las provincias de A Coruña, Castellón, Lleida, Lugo, Ourense y Pontevedra sólo podrán ser solicitados por los funcionarios que tengan destino o derecho a reserva de puesto en cualquiera de esas provincias o en alguna otra de las siguientes: Álava, Asturias, Ávila, Burgos, Cantabria, Huesca, La Rioja, León, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior y que deberán mantenerse hasta la fecha de toma de posesión, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indis-

tinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.4 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la fecha de efectos de la transferencia o traslado (artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 15 de octubre, del Proceso Autonómico).

1.5 Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento o en sus Organismos Autónomos, salvo que se hallen en comisión de servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.6 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.7 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o sus Organismos Autónomos.

1.8 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Presentación de solicitudes

Segunda.—2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del INEM (calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Podrán solicitarse por orden de preferencia tantos puestos como se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la presente convocatoria y en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. Cada puesto solicitado contará como uno solo con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

2.3 La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral,

Sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.5 Peticiones condicionadas: Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas en un mismo municipio, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Valoración de méritos

Tercera.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos:

3.1 Primera fase. Méritos generales: Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el tercer párrafo del apartado séptimo del acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998 y publicado por Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a efectos de grado y de puesto desempeñado.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

3.1.1 Valoración del grado personal consolidado.—Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente se adjudicarán hasta 10 puntos según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por poseer grado igual al del puesto solicitado: 9 puntos.

Por poseer grado inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

3.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución:

Por encontrarse actualmente destinado en un puesto, con nombramiento acordado por la autoridad competente, dentro del ámbito organizativo para el que se convoca el puesto, 10 puntos.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran puestos pertenecientes al ámbito organizativo los incluidos en la relación de puestos de trabajo del INEM.

Por encontrarse actualmente destinado con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área funcional para el que se convoca el puesto realizando las funciones propias del mismo, 1,25 por semestre completo hasta un máximo de 5 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto solicitado:

Menos de un año: 19 puntos.

Más de un año: 20 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto solicitado:

Menos de un año: 17 puntos.

Más de un año: 18 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior al del puesto solicitado:

Menos de un año: 15 puntos.

Más de un año: 16 puntos.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, con carácter definitivo, en el momento de pasar a dicha situación.

3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán aquellos cursos, cuyos contenidos estén comprendidos en los grupos de materias que figuran en el anexo I bis de la convocatoria que hayan sido recibidos o impartidos por centros oficiales públi-

cos o por promotores de formación continua, según lo establecido por Resolución de 31 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los últimos cinco años, a razón de 0,50 puntos por curso recibido y de 1,00 punto por curso impartido, hasta un máximo de 10 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. No se valorarán cursos con una duración inferior a veinte horas lectivas. No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etcétera. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos, y su duración, siempre que sean originales o debidamente compulsadas. Respecto a los cursos reseñados en el anexo II en los que no se acredite la duración de los mismos y fecha de impartición, deberá acompañarse certificado en tal sentido extendido por la institución/centro impartidor.

3.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,50 puntos por año hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos, se computarán los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario, siempre que estén certificados en anexo II. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 25 puntos.

3.2 Segunda fase.—Méritos específicos. Se adjudicarán un máximo de 30 puntos que se distribuirán atendiendo a los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas según los méritos acreditados por los concursantes en relación con los específicos que se describen para cada puesto en el anexo I bis. Únicamente serán valorables aquellos méritos específicos que hayan sido desarrollados en los últimos cinco años.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 10 puntos en esta segunda fase.

3.2.1 La Comisión de Valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima en las dos fases del concurso, con el fin de comprobar los méritos específicos alegados por los mismos, o si éstos se adecuan a las características del puesto.

Acreditación de méritos

Cuarta.—4.1 Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo, a excepción de los cursos según lo establecido en la base 3.1.3. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

Sólo cuando los interesados no dispongan de dichas certificaciones en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, pero obren en poder de cualquiera de las Administraciones Públicas, podrán aportarlo con posterioridad siempre y cuando junto a su solicitud hagan constar tal circunstancia, especificando el documento o documentos que aportarán con posterioridad y quede constancia de su petición a la Administración respectiva.

La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata funcionarios destinados en Servicios Centrales de Organismos Autónomos o Ministerios, por el Director general o Subdirector general en su caso, competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de los Organismos Autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno de las Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente.

c) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por el Director general de la Función Pública u organismo similar de la Comunidad, o

bien por el Consejero correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

d) A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares, por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas.

e) En el caso de personal en situación de excedencia voluntaria, por interés particular o agrupación familiar, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento al que figuren adscritos sus Cuerpos o Escalas, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las siguientes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

f) Los certificados de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidos por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los Servicios Periféricos del Ministerio.

4.2 Los méritos específicos adecuados a las características del puesto serán acreditados mediante certificaciones que figuran como anexo IV a esta Orden, donde constarán los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas por el concursante, con expresión de fecha de inicio y fin en ambos casos (en ambas fechas se indicará día, mes y año). Estas certificaciones deberán ser expedidas por el Subdirector general o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los Servicios Centrales de los Departamentos ministeriales y Organismos Autónomos, o por los Directores provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado sus servicios. En caso necesario se utilizarán tantos anexos IV como se precisen. En ningún caso pueden ser tenidos en cuenta méritos específicos no recogidos en la convocatoria.

Cualquier alegación de otros méritos específicos no contemplados en el anexo IV no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

Prioridad en la adjudicación de plazas

Quinta.—5.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud (anexo III a esta Orden). Para los puestos asignados a dos grupos, la pertenencia al superior, en cada caso, incrementará en 0,10 puntos la puntuación total de cada uno de los concursantes afectados.

5.2 En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En caso de persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Comisión de Valoración

Sexta.—6.1 Los méritos generales serán valorados por una Comisión que realizará la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Recursos del INEM, o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad.

Vocales: Dos funcionarios en representación de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de 00.AA. y de la Seguridad Social del Departamento designados por la autoridad convocante; cuatro funcionarios del INEM desig-

nados por la autoridad convocante atendiendo a las características de los puestos, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión, en calidad de vocales, un miembro de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Adjudicación de destinos

Séptima.—7.1 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

7.2 Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

Resolución y toma de posesión

Octava.—8.1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.

8.2 El personal que obtenga destino a través de este concurso, no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 1.6 de la base primera.

8.3 El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el

«Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4 El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.5 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8.6 A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, con excepción de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo.

Publicación

Novena.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Recursos

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción o, potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la citada publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 14 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

| Puesto | Denominación del puesto | Nivel C. D. | Grupo | Específico — Pesetas | Localidad | Provincia | Plazas |
|-------------|-------------------------------------|-------------|-------|----------------------|-------------------------------|-----------------|--------|
| 1. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Alicante | Alicante | 2 |
| 2. (23002) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Orihuela | Alicante | 1 |
| 3. (23003) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Elche | Alicante | 3 |
| 4. (23004) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Benidorm | Alicante | 1 |
| 5. (23005) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Denia | Alicante | 1 |
| 6. (23006) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Alicante | Alicante | 1 |
| 7. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Barcelona | Barcelona | 7 |
| 8. (23002) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | San Feliu de Llobregat | Barcelona | 1 |
| 9. (23003) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Badalona | Barcelona | 1 |
| 10. (23004) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Santa Coloma de Gramanet ... | Barcelona | 1 |
| 11. (23005) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Manresa | Barcelona | 1 |
| 12. (23006) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Sabadell | Barcelona | 2 |
| 13. (23007) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Hospitalet de Llobregat | Barcelona | 2 |
| 14. (23008) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Pineda del Mar | Barcelona | 1 |
| 15. (23009) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Mollet del Vallés | Barcelona | 1 |

| Puesto | Denominación del puesto | Nivel C. D. | Grupo | Específico - Pesetas | Localidad | Provincia | Plazas |
|-------------|-------------------------------------|-------------|-------|----------------------|---------------------------------|------------------|--------|
| 16. (23010) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Mataró | Barcelona | 1 |
| 17. (23011) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Granollers | Barcelona | 2 |
| 18. (23012) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Mataró | Barcelona | 1 |
| 19. (23013) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Gavá | Barcelona | 1 |
| 20. (23014) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Vic | Barcelona | 1 |
| 21. (23015) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Prat de Llobregat | Barcelona | 1 |
| 22. (23016) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Ripollet | Barcelona | 1 |
| 23. (23017) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Rubí | Barcelona | 1 |
| 24. (23018) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Cornellá de Llobregat | Barcelona | 1 |
| 25. (23019) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Badalona | Barcelona | 2 |
| 26. (23020) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Sant Boi de Llobregat | Barcelona | 1 |
| 27. (23021) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Martorell | Barcelona | 1 |
| 28. (23022) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Viladecáns | Barcelona | 1 |
| 29. (23023) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Terrassa | Barcelona | 2 |
| 30. (23024) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Vilanova i la Geltrú | Barcelona | 1 |
| 31. (23025) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Barcelona | Barcelona | 7 |
| 32. (23026) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Barberá del Vallés | Barcelona | 1 |
| 33. (23027) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Igualada | Barcelona | 1 |
| 34. (23028) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Cerdanyola | Barcelona | 1 |
| 35. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Castellón | Castellón | 2 |
| 36. (23002) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Vall de Uxó | Castellón | 1 |
| 37. (23003) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Vinaroz | Castellón | 1 |
| 38. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | A Coruña | A Coruña | 2 |
| 39. (23002) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Santiago de Compostela | A Coruña | 1 |
| 40. (23003) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Boiro | A Coruña | 1 |
| 41. (23004) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | El Ferrol | A Coruña | 2 |
| 42. (23005) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | A Coruña | A Coruña | 1 |
| 43. (23006) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Santiago de Compostela | A Coruña | 1 |
| 44. (23007) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Carballo | A Coruña | 1 |
| 45. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Blanes | Girona | 1 |
| 46. (23002) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Girona | Girona | 1 |
| 47. (23003) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | La Bisbal | Girona | 1 |
| 48. (23004) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Figueres | Girona | 1 |
| 49. (23005) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Palamós | Girona | 1 |
| 50. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Lleida | Lleida | 1 |
| 51. (23002) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Lleida | Lleida | 1 |
| 52. (23001) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Lugo | Lugo | 1 |
| 53. (23001) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Ourense | Ourense | 2 |
| 54. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Vecindario | Gran Canaria .. | 1 |
| 55. (23002) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Telde | Gran Canaria .. | 1 |
| 56. (23003) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Las Palmas | Gran Canaria .. | 2 |
| 57. (23004) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Las Palmas | Gran Canaria .. | 2 |
| 58. (23005) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Arrecife (Lanzarote) | Gran Canaria .. | 1 |
| 59. (23006) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Arucas | Gran Canaria .. | 1 |
| 60. (23007) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | San Fernando Maspalomas ... | Gran Canaria .. | 1 |
| 61. (23008) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Gáldar | Gran Canaria .. | 1 |
| 62. (23009) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Puerto R. (Fuerteventura) | Gran Canaria .. | 1 |
| 63. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Pontevedra | Pontevedra | 1 |
| 64. (23002) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Cambados | Pontevedra | 1 |
| 65. (23003) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Cangas del Morrazo | Pontevedra | 1 |
| 66. (23004) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Vigo | Pontevedra | 4 |
| 67. (23005) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Villagarcía de Arosa | Pontevedra | 1 |
| 68. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Los Cristianos | Tenerife | 1 |
| 69. (23002) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | La Laguna | Tenerife | 1 |
| 70. (23003) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Granadilla | Tenerife | 1 |
| 71. (23004) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Santa Cruz de Tenerife | Tenerife | 2 |
| 72. (23005) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Icod de los Vinos | Tenerife | 1 |
| 73. (23006) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Taco | Tenerife | 1 |
| 74. (23007) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | La Orotava | Tenerife | 1 |
| 75. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Reus | Tarragona | 1 |
| 76. (23002) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Tarragona | Tarragona | 2 |
| 77. (23003) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Vendrell | Tarragona | 1 |
| 78. (23004) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Tortosa | Tarragona | 1 |
| 79. (23001) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Valencia | Valencia | 4 |
| 80. (23002) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Alcira | Valencia | 1 |
| 81. (23003) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Carlet | Valencia | 1 |
| 82. (23004) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Torrente | Valencia | 1 |
| 83. (23005) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Catarroja | Valencia | 1 |
| 84. (23006) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Sueca | Valencia | 1 |
| 85. (23007) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Meliana | Valencia | 1 |
| 86. (23008) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Sagunto | Valencia | 1 |

| Puesto | Denominación del puesto | Nivel C. D. | Grupo | Específico – Pesetas | Localidad | Provincia | Plazas |
|-------------|-------------------------------------|-------------|-------|----------------------|-----------------------|----------------|--------|
| 87. (23009) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Silla | Valencia | 1 |
| 88. (23010) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Gandía | Valencia | 1 |
| 89. (23011) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Burjassot | Valencia | 1 |
| 90. (23012) | Director Oficina Prestaciones 1 ... | 24 | A/B | 527.520 | Xàtiva | Valencia | 1 |
| 91. (23013) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Lliria | Valencia | 1 |
| 92. (23014) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Carcaixent | Valencia | 1 |
| 93. (23015) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Alacuás | Valencia | 1 |
| 94. (23016) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Quart de Poblet | Valencia | 1 |
| 95. (23017) | Director Oficina Prestaciones 2 ... | 22 | B/C | 527.520 | Valencia | Valencia | 4 |

ANEXO 1BIS**Denominación del puesto**

Director Oficina de Prestaciones 1 y 2.

Descripción de funciones

Organizar, dirigir y supervisar las actividades y tareas de gestión y control de las prestaciones de desempleo del personal del Instituto Nacional de Empleo destinado en la oficina.

Coordinar la gestión de las prestaciones de desempleo con la gestión del empleo, según se establece en los correspondientes Convenios de Colaboración establecidos entre el INEM y las Comunidades Autónomas respectivas.

Gestionar, en su caso, los expedientes de prestaciones de desempleo, en especial los de mayor complejidad.

Verificar, para su aprobación o denegación, el derecho a las prestaciones de desempleo, y autorizar otras actuaciones, especialmente en materia sancionadora de prestaciones, si estuviera delegado para ello.

Ejercer las tareas relativas a la Jefatura de personal respecto del destino en la Oficina de Prestaciones.

Representar a la oficina en reuniones internas y con otros organismos y entidades, públicas o privadas.

Méritos específicos

Experiencia en dirección y organización de unidades administrativas.

Experiencia en dirección o gestión de unidades específicas del Área de Prestaciones.

Experiencia en actividades de tramitación y reconocimiento de prestaciones de desempleo.

Experiencia en la ejecución de planes de control de prestaciones de desempleo.

Cursos relacionados con

Dirección, organización y coordinación de equipos de trabajo y unidades administrativas.

Legislación y normativa socio-laboral.

Gestión, reconocimiento y tramitación de prestaciones por desempleo.

Seguimiento económico y control de prestaciones por desempleo.

OBSERVACIONES (11):

(Firma y sello.)

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.
A: Administración Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: ORDEN FECHA "BOE"

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud

DATOS DEL FUNCIONARIO:

| | | | |
|---------------------------|------------------|------------------------------|----------------------|
| DNI: | Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Nombre: |
| Cuerpo o Escala: | Grupo: | Nº de Registro de Personal: | Fecha de nacimiento: |
| Situación administrativa: | | Teléfono contacto (prefijo): | Grado: |
| Domicilio actual: | Localidad: | Provincia: | |

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO:

| | | | |
|--|--------|----------------------------------|----------------------------|
| Denominación del puesto actual: | Nivel: | Modo de provisión: | Fecha de toma de posesión: |
| Subdirección General o unidad asimilada: | | Localidad: | |
| Dirección General u Organismo Autónomo: | | Ministerio o Comunidad Autónoma: | |

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR EN EL ANEXO III BIS SEGÚN EL ANEXO I):

PARTICULARES:

| |
|---|
| <p>1.º Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base 1.6.</p> <p><input type="checkbox"/> Por tener destino dentro del ámbito del Departamento</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.</p> <p>2.º Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo nº</p> |
|---|

| | |
|--|---|
| <p>Condiciono mi petición a D/Dª</p> <p>Obtenga puesto de trabajo en la localidad de</p> | <p>Con DNI:</p> <p>Provincia de</p> |
|--|---|

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.-
 SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
 Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Madrid.-

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el presente concurso

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. En datos del funcionario, recuadro «Situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:

Servicio activo.

Servicios especiales.

Servicios en Comunidades Autónomas.

Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.

Excedencia voluntaria artículo 29.3, apartado de la Ley 30/1984.

Excedencia artículo 29.4 de la Ley 30/1984.

Otras situaciones, indicando cuál.

3. En datos del puesto de trabajo, recuadro «Modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto, tales como:

Concurso.

Libre designación.

Redistribución.

Comisión de servicios.

Nuevo ingreso.

Reingreso provisional.

Nombramiento provisional.

4. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otros deberán presentarse en tamaño DIN-A4, e impreso o escrito por una sola cara.

5. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo III de la convocatoria.

A N E X O III BIS**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDEN FECHA "BOE"

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGÚN EL ANEXO I):

| Preferencia | Nº de Puesto | Código | Denominación puesto | Nivel | Localidad | Provincia |
|-------------|--------------|--------|---------------------|-------|-----------|-----------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |
| 17 | | | | | | |
| 18 | | | | | | |
| 19 | | | | | | |
| 20 | | | | | | |

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.-
SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Madrid.-

ANEXO IV

Don/doña con el cargo de en

CERTIFICA

Que don/doña funcionario/a perteneciente a la Escala/Cuerpo de con destino en puesto ha ocupado y desarrollado las siguientes funciones:

| | |
|---|-------------|
| De// a//, como, con N.C.D., en | Total |
| | Año |
| | Meses |
| | Días |

| | |
|---|-------------|
| De// a//, como, con N.C.D., en | Total |
| | Año |
| | Meses |
| | Días |

| | |
|---|-------------|
| De// a//, como, con N.C.D., en | Total |
| | Año |
| | Meses |
| | Días |

(Fecha, firma y sello.)

(Deberán certificarse únicamente las funciones desarrolladas en relación directa con los méritos específicos del/los puesto/s solicitado/s.)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8198 *ORDEN de 12 de abril de 2000 por la que se convoca concurso específico, referencia 1E/00PM, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento para funcionarios de los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se considera conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso para

cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en los Servicios Centrales de Madrid: Los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto que estén destinados, con cualquier carácter, definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan reserva de puesto en los Servicios Centrales de cualquier Ministerio, organismo autónomo, ente público o entidad gestora, excepto en el organismo Jefatura Central de Tráfico.

B) Para obtener puestos en los Servicios Periféricos: Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, con las siguientes excepciones:

Los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los destinados o con reserva de puesto en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y las Ciudades de Ceuta y Melilla.